



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 10 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2010 00559 00
Demandante(s)	LUZ MARINA CADAVID ECHEVERRI
Demandado(s)	HECTOR DARIO BETANCUR DELGADO
Asunto	INCORPORA AL EXPEDIENTE EXPIDE DESPACHO COMISORIO
AUTO INTERLOCUTORIO	1180

Incorpórese al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Reparto de Procesos Juzgado Córdoba- Sahagún, donde informan que no han realizado el reparto respectivo del Despacho comisorio N° 047 (2300V) debido a que no se envió la identificación correcta de las partes y el archivo de la demandada, situación que para este Juzgado no es correcta por cuanto mediante auto del 26 de enero de 2022 se dispuso que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se remitiera copia de la demanda, el cual les fue remitido desde el tres (03) de febrero de 2022 (fol. 608).

De otro lado, la apoderada de la parte actora solicita se corrija el Despacho comisorio N° 047 (2300V) del nueve (09) de diciembre de 2021, en vista de que, los inmuebles están ubicados en el Municipio de Planeta Rica, en tal sentido y al advertirse que el despacho comisorio antes mencionado no ha sido repartido, se ordena por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida nuevamente despacho comisorio, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles identificados con MI N° 148-10956, N° 148-129 y N° 148-45228 de la Oficina

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún – Córdoba, al nuevo secuestre, este es, la entidad Gerenciar y Servir S.A.S representada por Manuel Alejandro Betancur Cardona.

Por lo anterior, se comisiona a los Juzgados Promiscuos Municipales de Planeta Rica – Córdoba (Reparto) a quienes se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al nuevo secuestre, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

Al momento de practicarse la diligencia de entrega, la parte demandante deberá aportar escritura que contenga los linderos de los inmuebles, copia de la providencia dictada el día 20 de abril de 2021 al igual que el auto del 10 de mayo de 2022.

Se nombró como secuestre a la entidad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la Calle 52 N°49-61, Oficina 405 o Carrera 49 N° 49-48, Oficina 605 de Medellín, teléfono 322 10 69, 317 351 73 71 y 321 780 88 44, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com.

Finalmente, se accede a oficiar a INCODER(Hoy Agencia Nacional de Tierras (OCA-IDEA-UN), para que indique las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio N° 466 (2301V) y el cual le fue notificado por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín desde del nueve (09) de diciembre de 2021 al correo jurídica.ant@ant.gov.co.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

